

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -
IDARTES**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Resolución 098 de 2020 y la Resolución 543 de 2020, modificada por la Resolución 031 de 2021, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de abril de 2019, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES suscribió el **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, con el GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, cuyo objeto fue: *"Recibir en comodato los bienes inmuebles ubicados en la Calle 146 B No 91 - 44 y Calle 146 B No 91 - 48 de la ciudad de Bogotá, identificados con números de matrículas inmobiliarias 50N-20258722, 50N-20258726 50N-20258732, 50N-20258741, 50N-20258743, 50N-20258745, con un área disponible aproximada de 119.81 mt2 con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto 982 "Formación Artística en la escuela y la ciudad" del IDARTES"*.

Que, según lo señalado en la **CLAÚSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO** del citado contrato, se determinó: *"Por su naturaleza esta modalidad de contratación carece de valor, por lo que para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía sea exigida, se deberá entender que, por tratarse de un Comodato, no tiene ningún valor"*.

Que, asimismo, en la **CLAÚSULA OCTAVA – PLAZO – TÉRMINO DE DURACIÓN: PLAZO** del citado contrato, se estableció que aquél sería *"(...) por seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, prorrogable por mutuo acuerdo escrito entre las partes"*.

Que en el **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019** no fueron establecidas garantías.

Que la supervisión del contrato se designó en la Subdirectora de Formación Artística y junto con el contratista, GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, se suscribió acta de inicio el 09 de abril de 2019.

Que el día 20 de agosto de 2019, contratista y supervisión suscribieron acta de terminación anticipada del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, en la que se indicó que se dio por terminado el contrato de manera anticipada y por mutuo acuerdo, con efectos a partir de la fecha de suscripción del acta. Asimismo, se declaró que entre las partes *"se ejecutó y cumplió debidamente el objeto del contrato"*.

Que, el día 10 de junio de 2021, en desarrollo de las actividades inherentes a la supervisión del contrato, la Subdirección de Formación Artística remitió al contratista GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019** para su revisión y firma, sin obtener respuesta por parte de éste.

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

Juan Camilo Bautista Rendón <juan.bautista@idartes.gov.co> 10 de junio de 2021, 7:31
Para: Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>

Buen día Marlene

Atentamente me permito remitir actas de liquidación de los contratos de arrendamiento y comodato 1240 y 1241 de 2019. Lo anterior para verificación y firma con el fin de cargar los documentos en la plataforma transaccional SECOP.

Agradezco tu apoyo.


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


BOGOTÁ

Juan Camilo Bautista Rendón
Contratista - Programa CREA
Subdirección de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext. 5213



**#APOYO EL ARTE LOCAL**WWW.IDARTESENCASA.GOV.CO

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y bórre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

2 adjuntos

-  1. ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO 1240-2019 - SUBA CENTRO (aprobada).pdf
251K
-  ACTA DE LIQUIDACIÓN COMODATO 1241-2019 - SUBA CENTRO (para firma).pdf
207K

Que la Subdirección de Formación Artística, el día 15 de julio de 2021, reiteró al contratista a través de correo electrónico la solicitud de revisión y firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, sin obtener respuesta de su parte.

Juan Camilo Bautista Rendón <juan.bautista@idartes.gov.co> 15 de julio de 2021, 12:13
Para: Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>
Cc: Paola Andrea Ruiz Santafe <paola.ruiz@idartes.gov.co>

Buen día Marlene

Quisiera consultar si encontraron alguna observación frente a los documentos de liquidación remitidos el pasado 10 de junio. Lo anterior con el fin de subsanar lo que corresponda y proceder con el trámite.

Quedo atento


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


BOGOTÁ

Juan Camilo Bautista Rendón
Contratista - Programa CREA
Subdirección de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext. 5213



**#APOYO EL ARTE LOCAL**WWW.IDARTESENCASA.GOV.CO

Que el 26 de agosto de 2021, a través de comunicación electrónica dirigida por la Subdirectora de Formación Artística al contratista, se insistió en la verificación y firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, sin que GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104 se pronunciará.

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

Actas de Liquidación contratos 1240-2019; 1241-2019
1 mensaje

26 de agosto de 2021, 12:35

Leyla Castillo Ballén <leyla.castillo@idartes.gov.co>
Para: atencioncliente@grupovalor.com.co, Marlene Solano <msolano@grupovalor.com.co>
Cc: Juan Camilo Bautista Rendón <juan.bautista@idartes.gov.co>, Paola Andrea Ruiz Santafe <paola.ruiz@idartes.gov.co>

Cordial saludo
De manera atenta me permito enviar comunicación oficial relacionada con la verificación y firma de las actas de liquidación correspondientes a los contratos 1240-2019 (arrendamiento) y 1241-2019 (comodato), suscritos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y Grupo Valor S.A.
Quedamos atentos a su respuesta. Muchas gracias.

Cordialmente,

Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5000



#APOYO EL ARTE LOCALWWW.IDARTESENCASA.GOV.CO

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

4 adjuntos

-  **Solicitud firmas de actas de Liquidación contratos 1240-2019 y 1241-.pdf**
83K
-  **correo de bogotá es tic - liquidación contrato 1240 y 1241 de 2019.pdf**
296K
-  **Acta de liquidación comodato 1241-2019 - suba centro.pdf**
207K
-  **Acta de liquidación cto 1240-2019 - suba centro.pdf**
251K

Que, a través de correo certificado, se envió oficio con radicado No. 20215000061001 del 23 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirectora de Formación Artística, en calidad de supervisora, remitió nuevamente al contratista el acta de liquidación por mutuo acuerdo para su firma; envió del cual se tiene constancia de su recepción y cuya tirilla hace parte del presente acto administrativo.

Que el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES señalará sobre la liquidación unilateral que esta será procedente “(...) cuando no se logra acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o **cuando éste no atendió las invitaciones que por escrito la entidad le formuló para liquidarlo de mutuo acuerdo.** (...)”.

Que, en adición a lo anterior, el numeral 5.3.4. LIQUIDACIÓN UNILATERAL, del Manual de Interventoría y Supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, señala que ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación con el contratista, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de elaborar la resolución de liquidación unilateral.

Que, con base en lo anterior, por medio de comunicación interna con radicado No. 20215000336973 del 21 de octubre de 2021, la Subdirectora de Formación Artística solicitó a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la liquidación unilateral del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019.**

Que, junto con la solicitud, la Subdirectora de Formación Artística allegó el acta de liquidación proyectada en la que se plasmó lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

NUMERO DE CONTRATO	1241 DE 2019		
CLASE DE CONTRATO	COMODATO		
OBJETO	RECIBIR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 146 B No. 91-44 Y CALLE 146 B No. 91-48 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADOS CON NÚMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 50N-20258722, 50N-20258726, 50N-20258732, 50N-20258741, 50N-20258743, 50N-20258745, CON UN ÁREA DISPONIBLE APROXIMADA DE 119.81 MT2, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - CREA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD" DEL IDARTES.		
COMODANTE	GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A.		
NIT PERSONA JURÍDICA	830.114.143-6		
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO		
IDENTIFICACIÓN C.C.	79.461.104		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	LEYLA CASTILLO BALLÉN		
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	51.764.308		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	9 DE ABRIL DE 2019		
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
*EN CASO DE ADICIONES SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA PARA VALOR INICIAL CON LA REFERENCIA DE CDP Y RP			
COMPañÍA ASEGURADORA	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	N/A		
*EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALA EN LA PÓLIZA ORIGEN Y LA ESPECÍFICA DEL ACTO QUE SE AMPARA			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	09 DE ABRIL DE 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE AGOSTO DE 2019 (TERMINACIÓN ANTICIPADA)		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	N/A		
PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES	VALOR INICIAL	\$ 0
1RA PRORROGA	N/A	1RA ADICIÓN	N/A
PLAZO TOTAL EJECUTADO	CUATRO (04) MESES Y DOCE (12) DÍAS.	VALOR A PAGAR (CUANDO APLIQUE)	\$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 0

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	N/A	N/A

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

INDEMNIZACIONES LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	N/A
CALIDAD DE LOS BIENES	N/A	N/A
DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A
ANTICIPO	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 0
VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERÍA EFECTUADOS	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.	\$ 0
SALDO A LIBERAR	\$ 0

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se refiere al plazo para la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"*.

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la supervisión del **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, según consta en las comunicaciones remitidas al contratista.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se realizó ante la imposibilidad de contar con la anuencia del contratista, de acuerdo con lo señalado en precedencia, razón por la cual se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**.

Que, a la fecha, ya se ha superado el término de liquidación bilateral y que, en consecuencia, la entidad tiene competencia para liquidar unilateralmente; y asimismo no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación.

Que, con la firma del presente acto, la entidad se declara a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida, anotando que no existe ningún pendiente a favor del contratista.

RESOLUCIÓN N° 1336
(09 - Dic -2021)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Comodato No. 1241 de 2019"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el **CONTRATO DE COMODATO No. 1241 DE 2019**, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR VALOR S.A. con NIT. 830.114.143-6, representado legalmente por ALBERTO GERARDO FRESNEDA MELO con C.C. 79.461.104, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dad en Bogotá D.C., a los 09 - Dic -2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó OAJ	Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas- Profesional Universitario OAJ	